

# Reglamento Interno de Opciones de Titulación

Aprobado por la Comisión de Planeación Escolar en su reunión ordinaria 08/23 del 13 de junio de 2023  
Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias en su sesión extraordinaria del 15 de junio de 2023

## Título Primero. Criterios generales

### Artículo 1. De los fines de este reglamento

Este reglamento, además de atender el segundo párrafo del Artículo 19 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, establece:

1. Los criterios generales a los que deben sujetarse las diferentes opciones de titulación aplicables en la Facultad de Ciencias;
2. Las características generales, mínimas y necesarias de cada una de las opciones de titulación consideradas;
3. Los órganos colegiados e institucionales responsables, junto con el Consejo Técnico, de la aplicación y debida observancia del mismo;
4. Los instrumentos normativos mediante los cuales habrá de revisarse y en su caso, modificarse su contenido, y
5. Los principios operativos que regulan los procedimientos administrativos.

### Artículo 2. De los objetivos de las opciones de titulación

La finalidad de cualquier opción de titulación en la Facultad de Ciencias es crear una experiencia de aprendizaje, basada en la reflexión rigurosa, mediante la cual el estudiante pueda culminar su formación de licenciatura y al mismo tiempo le permita expresar los conocimientos adquiridos, demostrar su capacidad para aplicarlos y mostrar su criterio profesional, a partir del planteamiento y resolución de problemas desde el punto de vista de su carrera y en estricto apego a los criterios de integridad y honestidad académica, reconocimiento y protección de la autoría intelectual, compromiso social y ética universitaria estipuladas por la UNAM y la Facultad de Ciencias.

### Artículo 3. De las opciones de titulación aprobadas

Las opciones de titulación aprobadas en la Facultad de Ciencias son, en orden alfabético, las siguientes:

1. Actividad de apoyo a la docencia
2. Actividad de apoyo a la investigación
3. Ampliación y profundización de conocimientos

4. Estudios de posgrado
5. Examen general de conocimientos
6. Exámenes internacionales
7. Participación exitosa en concursos internacionales
8. Práctica profesional supervisada
9. Proyecto de apoyo a la divulgación
10. Publicación de un artículo científico
11. Seminario de titulación
12. Servicio social
13. Tesis
14. Titulación por movilidad
15. Totalidad de créditos y alto rendimiento académico
16. Trabajo profesional
17. Titulación por estudios de posgrado (especialidades afines a Actuaría)

Todas estas opciones están aprobadas en lo general por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias, estando disponibles, todas o algunas, en las diferentes carreras que se imparten en la Facultad.

Corresponde exclusivamente al Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias la aprobación de cualquier otra opción de titulación, así como la modificación, evaluación o derogación de las listadas previamente, conforme a los mecanismos y criterios que a tal efecto establezca, los cuales habrán de propiciar la participación de la comunidad.

Asimismo, es atribución del Consejo Técnico establecer la reglamentación general de estas opciones o cualesquiera otras nuevas, en estricto apego a lo estipulado por la legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como conocer y opinar acerca de las normas académicas y operativas aplicables a cada una.

Corresponde al Comité Académico de Titulación de cada licenciatura proponer al Consejo Técnico cuáles de estas opciones son aplicables en la licenciatura correspondiente y las condiciones específicas para ello, así como cualquier otra opción de titulación no considerada en este Reglamento.

Si el Comité Académico de Titulación de una licenciatura considera que una o más de las opciones de titulación consideradas en este Reglamento no es pertinente para dicha licenciatura, deberá exponer sus razones ante el Consejo Técnico, siendo atribución de este último decidir si la opción se excluye o no para la licenciatura en comento.

## Artículo 4. De los Comités Académicos de Titulación

Para cada carrera impartida en la Facultad existirá un Comité Académico de Titulación, formado por la Coordinación de la licenciatura (o de la Unidad de Enseñanza en el caso de la licenciatura en Biología), quien lo presidirá y al menos cuatro miembros más, siendo recomendable que al menos dos de estos pertenezcan a dependencias e instituciones afines a la Facultad. No es excluyente que los académicos que participan en el Comité o Consejo Académico de Licenciatura de cada carrera,

podiesen ser también miembros del Comité Académico de Titulación. En cualquier caso, la composición y las funciones de este último serán las que se indican en este mismo artículo.

El procedimiento para designar a los representantes internos deberá ser aprobado por el Consejo Técnico. Los miembros del Comité durarán en su cargo 2 años y podrán ser designados hasta por un periodo consecutivo más.

El Comité Académico de Titulación tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la calidad académica de los diferentes procesos de titulación, con base en lo establecido en el presente reglamento, las normas operativas del mismo y las disposiciones específicas que cada carrera determine.
2. Aprobar a los tutores y cotutores, en caso que los haya, y designar a los sinodales.
3. Conformar y mantener actualizado el Padrón de Tutores de Titulación de la carrera correspondiente, conforme a lo indicado en las normas operativas del presente reglamento.
4. Definir los mecanismos internos necesarios para dar seguimiento a los estudiantes inscritos en alguna modalidad de titulación.
5. Analizar y resolver las excepciones, los casos de conflicto y arbitraje.
6. Diseñar los criterios y mecanismos necesarios para garantizar la integridad y honestidad académica en los procesos de titulación, y someterlos a la aprobación del Consejo Técnico.

## Artículo 5. De los requisitos de los tutores, cotutores y sinodales

En aquellas opciones que requieran de la participación de un tutor, el estudiante podrá proponer uno o bien, solicitar al Comité Académico de Titulación correspondiente que le asigne uno.

Para ser tutor es necesario que la persona designada cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar dedicado a la docencia, la investigación o el ejercicio profesional en la UNAM o en otras instituciones aprobadas por el Comité Académico de Titulación correspondiente y en su caso, la Comisión de Movilidad.
2. Contar con el título de licenciatura, o el grado de especialización, maestría o doctorado, considerando que en casos excepcionales este requisito podrá ser dispensado por el Consejo Técnico a solicitud del Comité Académico de Titulación correspondiente y, en su caso, la Comisión de Movilidad.
3. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la licenciatura correspondiente.
4. Tener una producción académica o profesional reciente y reconocida.

Con base en el Artículo 30 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, serán funciones del tutor para la titulación:

1. Asesorar al estudiante en la elección de temas, orientaciones o especialidades de su área, así como en la opción de titulación que le sea más conveniente.
2. Proponer, de común acuerdo con el estudiante, el tema del trabajo escrito y en su caso, detallar los recursos y las facilidades necesarias para desarrollarlo.

3. Asesorar, supervisar y orientar el trabajo académico de titulación del estudiante durante todo el proceso.
4. Revisar la calidad del trabajo escrito y sugerir correcciones al mismo antes de que sea entregado al resto de los sinodales.
5. Supervisar que los trabajos académicos reflejen los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos, un planteamiento crítico y analítico desarrollado por el alumnado y que sean de autoría original las ideas planteadas;
6. Prevenir que en la elaboración de trabajos escritos el alumnado incurra en faltas de integridad y honestidad académica, y
7. Ser parte del jurado u otro grupo evaluador.

A juicio de cada Comité Académico de Titulación o en aquellas opciones que explícitamente lo consideren, podrá autorizarse la participación de un cotutor, quien deberá cumplir con los mismos requisitos y desempeñar las mismas funciones que el tutor, en coordinación con éste. En cualquier caso, el cotutor es un participante activo y relevante del proyecto, ya sea por sus conocimientos, habilidades, experiencia y/o recursos.

En el caso de los sinodales, éstos deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos al tutor o cotutor, y tendrán como funciones:

1. Revisar el trabajo, indicando por escrito posibles correcciones y sugiriendo modificaciones, adiciones y/o supresiones al mismo.
2. Dar su aprobación explícita al trabajo o en caso de rechazarlo, exponer sus razones por escrito ante el Comité Académico de Titulación correspondiente.
3. Participar en la réplica oral.

En las opciones que así lo requieran, los sinodales junto con el tutor y en su caso el cotutor, conformarán el jurado que participará en la réplica oral.

En el caso de la opción de titulación por estancia de investigación, nacional o internacional, quedan establecidas las siguientes figuras:

1. Tutor anfitrión, quien será un profesor, investigador o responsable adscrito a la institución receptora, y quien será responsable de proveer la infraestructura y el apoyo necesarios para el desarrollo de la estancia de investigación en dicha institución.
2. Tutor interno, quien será un profesor o investigador, preferentemente de la UNAM, que orientará y dará seguimiento a la ejecución del proyecto, y tendrá las siguientes responsabilidades:
  - a. Revisar el plan de trabajo propuesto por el tutor anfitrión y el estudiante y dar seguimiento al mismo según el cronograma a realizar durante la estancia.
  - b. Revisar, al término de la estancia, el artículo o reporte final de actividades realizadas por el estudiante, aprobado por el tutor anfitrión.
  - c. Participar en la réplica oral.

Corresponderá al Comité Académico de Titulación y a la Comisión de Movilidad la aprobación y designación de ambos tutores.

## Artículo 6. De los jurados

En el caso de aquellas opciones de titulación que exijan la realización de un trabajo escrito y réplica oral, la evaluación de ambos estará a cargo de un jurado compuesto por tres sinodales titulares y dos suplentes, la designación de los cuales corresponde al Comité Académico de Titulación correspondiente, pudiendo el estudiante, en conjunto con su tutor, proponer a dicho Comité una lista académicamente justificada de posibles sinodales. En cualquier caso, el tutor debe formar parte del jurado y en caso de existir, también el cotutor.

Es responsabilidad del Comité Académico de Titulación notificar por escrito tanto al estudiante como al tutor la designación del jurado. A petición expresa del tutor o del estudiante, el Comité deberá exponer las razones académicas que sustentan dicha designación.

Para solicitar jurado es imprescindible que el estudiante, además de haber concluido con el trabajo escrito, haya aprobado el 100 por ciento de los créditos de su carrera y actividades académicas marcadas en el plan de estudios, los requisitos de idioma y el servicio social liberado. Para ello, deberá acompañar a su solicitud de jurado con una copia del certificado íntegro de estudios y de la Constancia de Término de Servicio Social.

## Artículo 7. De los trabajos escritos

En aquellas opciones en las que sea obligatoria la presentación de un trabajo escrito, éste podrá adoptar una de las siguientes formas

1. Tesis
2. Tesina
3. Reporte
4. Artículo científico

Cada uno de estos trabajos deberá ceñirse a la estructura general descrita en los artículos 8, 9, 10 y 11 de este Reglamento, respectivamente.

## Artículo 8. De la tesis

La tesis deberá contener, al menos, los elementos que se enlistan:

1. Carátula oficial.
2. Resumen.
3. Índice.
4. Introducción, desarrollo del planteamiento general del problema o pregunta de investigación que da lugar a la tesis.
5. Justificación.
6. Objetivos.

7. Supuestos o hipótesis, en su caso
8. Desarrollo del marco teórico que sustenta la tesis o pregunta de investigación
9. Desarrollo del trabajo, incluyendo metodología, resultados y discusión
10. Conclusiones
11. Bibliografía y en su caso, anexos.

## Artículo 9. De la tesina

La tesina deberá contener, al menos, los siguientes elementos

1. Carátula oficial
2. Índice
3. Introducción. Planteamiento del problema
4. Objetivos
5. Desarrollo del trabajo, incluyendo una descripción breve de la metodología, y los resultados alcanzados y discusión.
6. Bibliografía y en su caso, anexos.

## Artículo 10. Del reporte

El reporte deberá contener, al menos, los siguientes elementos

1. Carátula oficial
2. Resumen
3. Índice
4. Listado de los productos que acompañan al informe (de ser el caso)
5. Introducción. Planteamiento del problema
6. Objetivos
7. Desarrollo del trabajo realizado, en su caso destacando la metodología, los resultados y la discusión de los mismos.
8. Conclusiones.
9. Bibliografía y, en su caso, anexos.

## Artículo 11. Del artículo científico

La estructura del artículo científico respetará las características solicitadas por la revista en la que el mismo haya sido aceptado o publicado.

## Artículo 12. Del examen profesional

El examen profesional constituye la forma de réplica oral obligatoria para todas aquellas opciones de titulación que impliquen la realización de uno de los trabajos escritos indicados en el Artículo 7 de este Reglamento.

Con base en el Artículo 21 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, el examen profesional versará principalmente sobre el contenido del trabajo escrito y deberá presentarse en una sola sesión

de a lo más dos horas, presencial, virtual o mixta, ante al menos tres miembros del jurado correspondiente. La conformación del jurado y su designación se ceñirán a lo dispuesto en el Artículo 6 de este reglamento.

Con fundamento en el Artículo 20 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, al término del examen profesional, el jurado deberá asentar por escrito en el Acta de Examen Profesional que a tal efecto se emita, el resultado obtenido por el estudiante, el cual puede ser:

- aprobado por unanimidad
- aprobado por mayoría
- suspendido

En el caso que el estudiante sea suspendido en el examen profesional, deberá presentarlo nuevamente ante el mismo jurado, en un plazo no menor a seis meses.

## Artículo 13. Del proceso de titulación

Para los fines de este reglamento, se entenderá como proceso de titulación al conjunto de etapas académicas y administrativas que el estudiante debe cumplir dentro de la Facultad de Ciencias, con el fin de titularse.

Las instancias responsables y participantes en este proceso deberán garantizar la alta calidad académica del mismo, así como su agilidad y prontitud. En particular, las etapas y procedimientos de índole administrativo deberán ceñirse a lo establecido en las Normas Operativas y serán responsabilidad de la División de Estudios Profesionales y la Comisión de Planeación Escolar.

En atención a las formas de titulación establecidas en el Artículo 3 de este Reglamento, el proceso de titulación puede adoptar formas diferentes que deberán ser descritas en las Normas Operativas y los instructivos correspondientes.

## Artículo 14. Requisitos de avance para registro de inicio del proceso de titulación

Para que un estudiante pueda registrarse en una opción de titulación determinada, deberá contar con un avance mínimo de 75 por ciento de créditos, excepto en las siguientes, en las que es obligatorio que el estudiante tenga un avance de 100 por ciento de créditos para solicitarlas:

- Totalidad de créditos y alto rendimiento académico
- Ampliación y profundización de conocimientos
- Estudios de posgrado
- Examen general de conocimientos

Los requisitos de inicio específicos para cada opción de titulación se detallan en el Título Segundo de este reglamento.

En aquellas opciones que requieran de la participación de un tutor, el estudiante podrá proponer uno o bien, solicitar al Comité Académico de Titulación correspondiente que le asigne uno. En cualquier caso, el procedimiento de registro de inicio deberá ser realizado conforme a las Normas Operativas establecidas.

## Artículo 15. De la evaluación del trabajo escrito

En aquellas opciones que exijan la presentación de un trabajo escrito, será responsabilidad del estudiante y su tutor notificar por escrito la conclusión del mismo al Comité Académico de Titulación, así como solicitar a este último la asignación del jurado que habrá de evaluarlo. La composición del jurado estará regulada conforme a lo dicho en el Artículo 6 de este reglamento.

Cada sinodal tendrá 30 días hábiles para entregar al estudiante sus correcciones respecto al primer borrador del trabajo escrito, contados a partir de la recepción del mismo. Con el fin de que sea transparente el proceso de entrega y recepción y el Comité pueda velar por el debido cumplimiento de ésta norma, el estudiante deberá hacer llegar, por correo electrónico, una versión digital del trabajo escrito, a todos los sinodales y al Comité Académico de Titulación.

Respecto al dictamen de cada sinodal, se consideran los siguientes casos

1. Si la opinión es favorable, se entenderá que la firma del sinodal en los votos aprobatorios es suficiente como manifestación por escrito de su aprobación.
2. Si la opinión es que el trabajo escrito debe incorporar correcciones de forma y fondo, el sinodal deberá entregarlas por escrito al estudiante y al Comité Académico de Titulación. En este caso, es responsabilidad del estudiante y su tutor revisar las correcciones sugeridas por cada sinodal y en su caso, incorporarlas directamente al trabajo escrito; en caso contrario, anexarán dichas observaciones en un apéndice. El trabajo modificado con todas las correcciones y observaciones recopiladas, será turnado nuevamente a los sinodales como un segundo borrador, indicando a cada uno los cambios realizados. Los sinodales contarán con 10 días hábiles contados a partir de la recepción del segundo borrador para revisarlo, siguiendo los mismos mecanismos descritos para la primera revisión.
3. Si durante el proceso de revisión un sinodal considera que el trabajo escrito carece por completo de los méritos necesarios para acreditar el proceso de titulación, deberá comunicarlo por escrito al Comité Académico de Titulación, quien deberá revisar cuidadosamente el dictamen y comunicarlo al estudiante y su tutor. En caso de conflicto, el Comité Académico de Titulación deberá nombrar a 3 árbitros externos al sínodo, expertos en el campo de estudio donde se inscribe el tema del trabajo escrito, quienes deberán revisar y emitir su opinión por escrito en no más de 20 días hábiles. En este proceso de arbitraje será obligatorio velar por la confidencialidad de las personas implicadas, con el fin de garantizar la mayor objetividad posible. Si el dictamen de los árbitros es negativo respecto al trabajo, corresponderá al Comité Académico de Titulación valorar si suspende totalmente el proyecto del cual deriva dicho trabajo.
4. Si un sinodal tiene cualquier otra razón diferente a la evaluación del trabajo escrito para no aprobar éste, deberá notificarlo por escrito al Comité Académico de Titulación quien decidirá lo conducente.



Tan pronto como el trabajo escrito incluya las correcciones y revisiones del jurado, el estudiante y su tutor deberán entregar una copia digital del mismo al Comité Académico de Titulación, para que éste, conforme a los criterios que a tal efecto se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento aplicable, someta el trabajo escrito al proceso de verificación de integridad académica.

Este proceso consiste en revisar el trabajo escrito a través de herramientas tecnológicas y otros medios que se consideren pertinentes, previamente autorizados por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias, en busca de similitudes, patrones u otras anomalías que sugieran la existencia de plagio en el trabajo escrito.

Si el resultado de la revisión indica que el trabajo cumple con los criterios de integridad académica, el Comité Académico de Titulación correspondiente, a través de quien lo presida, aplicará el procedimiento que corresponda para que se inicie la etapa administrativa del proceso de titulación. En caso de que la revisión sea negativa, el Comité Académico de Titulación correspondiente, a través de quien lo presida, lo hará del conocimiento del titular de la Dirección de la Facultad de Ciencias para que este inicie los procesos de investigación aplicables, de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero de este Reglamento y la normatividad universitaria aplicable.

La expedición de los votos aprobatorios por parte de la División de Estudios Profesionales, así como la firma de los mismos por parte del jurado, sólo será posible si el resultado del proceso de verificación de integridad académica es satisfactorio, y se hará sobre la versión final y dictaminada del trabajo escrito correspondiente.

## Artículo 16. De la resolución de conflictos y arbitraje

En el caso que un estudiante quiera cambiar de tutor, cotutor o sinodal, deberá solicitarlo por escrito al Comité Académico de Titulación, haciendo explícitas las razones sobre las que se sustenta la petición y en su caso, anexando los documentos y demás pruebas pertinentes. El Comité Académico de Titulación deberá resolver lo conducente en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En el caso que un tutor, cotutor o sinodal quiera renunciar a su participación en el proceso de titulación de un estudiante, deberá solicitarlo por escrito al Comité Académico de Titulación, haciendo explícitas las razones sobre las que se sustenta la petición y en su caso, anexando los documentos y demás pruebas pertinentes. El Comité Académico de Titulación deberá resolver lo conducente en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Para formalizar la cancelación de común acuerdo de cualquier proyecto de titulación, será necesario que el estudiante y el tutor lo informen por escrito al Comité Académico de Titulación.

Si por alguna razón, estudiante o tutor desean cancelar unilateralmente un proyecto de titulación, deberán solicitarlo por escrito al Comité Académico de Titulación. Éste deberá analizar el caso tomando en cuenta a la contraparte y con base en todo ello, proceder a la cancelación y al mismo tiempo, brindar al estudiante la asesoría necesaria para concluir su proceso de titulación.

Si un sinodal excede, sin justificación alguna, los plazos de 30 y 10 días hábiles con que cuenta para la revisión del primer y segundo borrador de un trabajo escrito, respectivamente, será removido por el

Comité Académico de Titulación, quien deberá notificárselo por escrito. En este caso, el Comité Académico de Titulación deberá nombrar de inmediato un sustituto.

En cualquier caso, se debe cuidar en todos los casos no violentar los derechos de ninguna de las partes.

## Artículo 17. De las prórrogas

Con la finalidad de garantizar la agilidad en el proceso de titulación, para fines de este reglamento se distinguen dos etapas del mismo, a saber, la académica y la administrativa. Conforme a esta distinción,

- Si un estudiante no ha concluido la etapa académica establecida para la opción de titulación en la que se encuentre, deberá solicitar por escrito y en conjunto con su tutor, al Comité Académico de Titulación correspondiente una prórroga.
- Si un estudiante concluye la etapa académica pero no ha cumplido los requisitos de egreso y administrativos aplicables, el trabajo escrito y demás productos realizados en aquella no pierden validez y podrá concluir con el proceso de titulación tan pronto cumpla dichos requisitos.

## Artículo 18. De los derechos de los estudiantes en el proceso de titulación

En el proceso de titulación, son derechos de los estudiantes

1. Recibir, por parte del Comité Académico de Titulación correspondiente, toda la asistencia y orientación que requiera acerca de las diferentes opciones de titulación disponibles.
2. Recibir por escrito toda notificación y dictamen relativo a su proceso de titulación, por parte de los cuerpos colegiados y autoridades académico administrativas de la Facultad de Ciencias, implicadas en el proceso de titulación.
3. Contar con la plena asesoría del tutor a lo largo de todo el proceso de titulación.
4. Recibir por parte de los sinodales todas las correcciones y observaciones acerca de su trabajo escrito, en los términos establecidos en el Artículo 17 de este reglamento.
5. Solicitar la intervención del Comité Académico de Titulación en el caso de que existan disputas con el tutor o los sinodales.
6. En caso de existir conflictos de interés en torno a su trabajo escrito, el estudiante tiene derecho a exponer su caso ante el Consejo Técnico o la Comisión de Ética y Responsabilidad Académica de la Facultad de Ciencias.
7. Cancelar ante el Comité Académico de Titulación correspondiente el registro de su opción de titulación, explicando los motivos para ello e informando al tutor cuando este exista.

## Artículo 19. De las obligaciones de los estudiantes en el proceso de titulación

En el proceso de titulación, son obligaciones de los estudiantes:

1. Atender a las disposiciones y normas establecidas por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias en el presente reglamento, por el Comité Académico de Titulación de su respectiva carrera y por las demás instancias participantes.
2. Cumplir debidamente con todos los lineamientos y procedimientos aplicables en el proceso de titulación y consignados en las Normas Operativas.
3. Ceñirse a los principios éticos aplicables en la preparación y presentación del trabajo escrito, la réplica oral y en general, a todas las etapas del proceso de titulación, tal y como se establecen en el Título Tercero de este Reglamento.

## Artículo 20. De la propiedad intelectual y los derechos de autor

Todo lo relativo a la propiedad intelectual y los derechos de autor asociados con el trabajo escrito y/o los productos derivados directamente de los procesos de titulación, se sujetará a la legislación nacional, internacional y universitaria aplicable, además de a lo dispuesto en el Título Tercero de este Reglamento.

# Título Segundo. De las opciones de titulación

## Artículo 21. Actividad de apoyo a la docencia

Esta opción está orientada a estudiantes interesados en el ejercicio profesional de la docencia o egresados que son profesores en activo o han impartido clases en los niveles de educación media superior (bachillerato) o superior (licenciatura), en áreas del conocimiento afines a las diferentes licenciaturas impartidas en la Facultad de Ciencias.

El reporte a producir -cuya estructura debe ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 10 de este Reglamento- debe contener material original con fines de enseñanza y puede consistir en cualquiera de las siguientes:

- Una crítica y/o propuesta alternativa de mejora al programa de alguna asignatura o de los planes de estudio afines, que hayan sido aplicados en cualquiera de los niveles educativos considerados
- Capítulos o libros de texto
- Material didáctico
- Artículos de investigación educativa
- En licenciaturas con enfoque experimental, el diseño de experimentos junto con los manuales correspondientes
- Paquetes de software de apoyo didáctico
- Material para clases virtuales
- Ilustraciones científicas
- Otros productos similares, a juicio del Comité Académico de Titulación correspondiente.

Cualquiera de estas actividades deberá evidenciar, a juicio del Comité Académico de Titulación correspondiente, la solidez de la formación del estudiante en su licenciatura.

### Requisitos específicos

En la solicitud de registro correspondiente a esta opción el estudiante deberá indicar los siguientes datos:

1. Nombre y grado del tutor conforme al Padrón de Tutores para Titulación.
2. Área en que se inscribe el proyecto
3. Título tentativo o tema del trabajo.
4. Objetivos del trabajo.
5. Descripción general, en no más de 3 cuartillas
6. Índice tentativo.
7. En su caso, la descripción de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

El Comité Académico de Titulación evaluará y en su caso aprobará la solicitud.

## Artículo 22. Actividad de apoyo a la investigación

Esta opción tiene por objetivo permitir que el egresado adquiera experiencia en investigación a través del desarrollo de un proyecto concreto y realizado en un tiempo relativamente corto y bien determinado, garantizando en todo caso la calidad del trabajo.

Podrán ser consideradas como actividades de apoyo a la investigación todas aquellas dirigidas hacia la elaboración de productos originales derivados de la actividad científica y en las cuales el estudiante haya participado.

El trabajo escrito esperado en esta opción es la tesina, es decir, un informe científico breve y original, que demande una revisión bibliográfica menos exhaustiva de la que requiere una tesis. Es altamente recomendable que la extensión del trabajo escrito no exceda las 60 cuartillas y que se ciña a los lineamientos de estilo establecidos. En cualquier caso el tema que se desarrolle en ella debe ser relevante y estar relacionado con la disciplina o especialidad del tutor.

### Requisitos específicos

La actividad de apoyo a la investigación deberá durar al menos 16 semanas y 32 como máximo, de tal manera que la conclusión del trabajo de investigación, del trabajo escrito y de los requisitos para la titulación, sean todos completados en un período de un año.

Al inicio de cada semestre, el Comité Académico de Titulación, convocará a la comunidad académica interesada a enviar proyectos de investigación. Sin embargo, la presentación de éstos, se podrá hacer en cualquier momento del año. En cualquier caso, la estructura de cada propuesta deberá contener al menos los siguientes elementos:

1. Nombre, grado y adscripción del tutor.
2. Área en que se inscribe el proyecto
3. Título tentativo o tema del trabajo.
4. Objetivos del trabajo.
5. Descripción general, en no más de 3 cuartillas.
6. Índice tentativo.
7. Cronograma de trabajo que no exceda de 32 semanas.
8. En su caso, la descripción de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
9. Número de estudiantes que desea recibir incluyendo una pequeña descripción del trabajo a desarrollar por cada uno.

El Comité Académico de Titulación evaluará y en su caso aprobará los proyectos de investigación, debiendo publicar y difundir entre los estudiantes una lista con los proyectos aceptados. Los estudiantes, conforme al proceso de registro establecido para esta opción en las Normas Operativas, podrán inscribirse en el proyecto de su interés. Completado el registro, el Comité Académico de Titulación correspondiente deberá asignar el jurado que evaluará el trabajo escrito.

## Artículo 23. Ampliación y profundización de conocimientos

Esta opción de titulación consiste en la acreditación de asignaturas adicionales de la misma licenciatura u otra afín impartida por la UNAM, cuidando que los temas abordados no sean equivalentes a los conocimientos adquiridos a través de las asignaturas ya cursadas por el estudiante, o bien cursando un diplomado.

### Requisitos específicos

#### Ampliación y profundización de conocimientos mediante asignaturas adicionales

En caso de que el estudiante desee ejercer esta opción de titulación cursando asignaturas adicionales, deberá contar con un promedio mínimo de 8.5 en los estudios de su licenciatura y proponer al Comité Académico de Titulación correspondiente, conforme al proceso de registro establecido para esta opción en las Normas Operativas, las materias que desea cursar, considerando que la suma de créditos de todas estas debe ser cuando menos igual al 10 por ciento del total de créditos de su licenciatura. El estudiante deberá aprobar estas asignaturas con un promedio mínimo de 9.00. Estas materias deberán cursarse en un semestre.

#### Ampliación y profundización de conocimientos mediante diplomado

Si el estudiante desea tomar esta opción de titulación mediante la alternativa de diplomado, podrá hacerlo:

1. Aprobando un diplomado impartido por la UNAM que esté autorizado por el Comité Académico de Titulación correspondiente; dicho diplomado deberá tener una duración mínima de 240 horas
2. Aprobando dos diplomados, autorizados por el Comité Académico de Titulación, y cada uno con una duración mínima de 120 horas
3. Aprobando, con una calificación mínima de 9.00, cursos de educación continua, previamente autorizados por el Comité Académico de Titulación que posean una duración mínima de 60 horas, impartidos por la UNAM, de tal manera que la suma de horas cursadas por el estudiante sea de al menos 240 horas.

En el caso de diplomados, el estudiante deberá presentar ante el Comité Académico de Titulación la propuesta de los que quiera cursar,

## Artículo 24. Estudios de posgrado

Esta opción de titulación tiene como finalidad promover entre los egresados de la licenciatura la continuación de sus estudios en un programa de posgrado. Debe ser considerado sólo en los casos en que el estudiante esté interesado en continuar sus estudios y realizar una especialidad, maestría o doctorado.

### Requisitos específicos

El estudiante que elija esta opción deberá:

1. Ingresar a una especialización, maestría o doctorado impartido por la UNAM, cumpliendo los requisitos correspondientes;
2. Acreditar las asignaturas o actividades académicas del plan de estudios del posgrado, de acuerdo con los criterios y condiciones en general que el consejo técnico haya definido para cada programa de posgrado.

El Consejo Técnico podrá, a petición del Comité Académico de Titulación respectivo, autorizar otros programas de posgrado ajenos a la UNAM.

## Artículo 25. Examen general de conocimientos

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20, Apartado A, inciso (d) del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, esta opción de titulación consiste en la aprobación de un examen escrito cuya finalidad es realizar una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

Para los fines de este reglamento, el examen general de conocimientos podrá contener una parte oral y otra escrita, la cual puede realizarse en más de una sesión pero en ningún caso deberá exceder de 7 días hábiles.

El Comité Académico de Titulación designará un jurado compuesto por cinco miembros, tres de los cuales serán titulares y dos suplentes y emitirá la convocatoria, en la cual deberá aparecer el nombre de todos los miembros del jurado. De entre los tres titulares, se escogerá a quien funja como el coordinador del examen y será quien concentrará la información, se encargará de reunir convenientemente al jurado y redactará un acta en la que se informa al Comité Académico de Titulación el resultado obtenido por los estudiantes inscritos en la opción de titulación. Esta acta deberá estar firmada por los cinco miembros del jurado.

La inscripción a esta opción en el periodo en curso deberá realizarse durante las dos primeras semanas del semestre. Las fechas en que se realizarán los exámenes escrito y oral, deberán estar entre el segundo y el tercer mes a partir de la fecha límite de inscripción. Inmediatamente después de finalizar el examen oral y de que el jurado haya deliberado, se le comunicará verbalmente al estudiante el resultado del examen general y se le extenderá una constancia provisional.

Corresponde al Comité Académico de Titulación de cada carrera establecer los requisitos específicos para esta opción.

### Requisitos específicos para la Licenciatura en Física

En el caso de la carrera de Física, se designará como miembros del jurado a profesores que hayan impartido los temas:

- Mecánica Clásica
- Electromagnetismo
- Termodinámica y Física Estadística
- Mecánica Cuántica

## Artículo 26. Exámenes internacionales

Esta opción de titulación exclusiva para la licenciatura de Actuaría, exige al estudiante la aprobación de tres de los exámenes vigentes de la Society of Actuaries (SoA) de los Estados Unidos de América. Esta serie consiste de los exámenes para obtener el grado de Asociado. Los requisitos se pueden encontrar en: <https://www.soa.org/education/exam-req/edu-asa-req>

Adicionalmente, el alumno que opte por esta modalidad deberá entregar una guía e impartir un taller de 10 horas para apoyar en la preparación de un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias, que desee presentar alguno de los exámenes ya acreditados.

En caso de aprobarlos, deberá notificar al Comité Académico de Titulación de la Licenciatura en Actuaría los resultados de los exámenes

## Artículo 27. Participación exitosa en concursos internacionales

Esta opción de titulación consiste en la participación exitosa en algún concurso Internacional afín a las carreras de la Facultad de Ciencias, donde el estudiante deberá calificar al menos a la etapa nacional. "Participación exitosa" significa quedar en el 30% de la tabla global (o equivalente) de la etapa nacional; es decir, entre el 30% mejor calificado.

El trabajo escrito esperado en esta opción es un reporte, que deberá contener la descripción y desarrollo de los problemas o retos que resolvió durante el ciclo de competencia registrado. Además, el estudiante deberá describir cuál fue su aportación en el proyecto, y anexar documentos probatorios de su participación en el concurso internacional, así como la constancia correspondiente para demostrar el lugar que el estudiante o su equipo ocupó al finalizar el concurso.

Es altamente recomendable que la extensión del trabajo escrito no exceda las 60 cuartillas y que se ciña a los lineamientos de estilo establecidos en las Normas Operativas.

## Requisitos específicos para la Licenciatura en Ciencias de la Computación

Al momento de la participación en el concurso, el estudiante debe contar con al menos el 75% de créditos y promedio mínimo de 8.5. Deberá terminar los créditos en a lo más 9 semestres.

El estudiante informará al Comité Académico de Titulación de la Licenciatura en Ciencias de la Computación, previo a la realización del concurso, de su intención de registrar como opción de titulación su participación en un concurso internacional, indicando el nombre del concurso, la categoría, la participación del equipo al que pertenece, resaltando las actividades que va a desempeñar dentro del grupo, esto con el visto bueno del responsable académico del equipo, justificando qué aspectos en general cubre respecto a su carrera, en a lo menos una cuartilla y máximo de 3 cuartillas. El Comité Académico de Titulación evaluará la propuesta y comunicará al estudiante si la aprueba o la rechaza. Al término del concurso, el estudiante deberá presentar ante el Comité Académico de Titulación un reporte describiendo cuál fue su aportación en el proyecto, el



documento probatorio de su participación en el concurso internacional, así como la constancia correspondiente para demostrar el lugar que su equipo ocupó al finalizar el concurso.

Para las restantes carreras, los requisitos específicos correspondientes a esta opción deberán ser establecidos por el Comité Académico correspondiente y turnados al Consejo Técnico para su aprobación e integración al presente artículo.

## Artículo 28. Práctica profesional supervisada

Esta opción de titulación tiene por objetivo que el egresado adquiera experiencia laboral o en investigación a través del desarrollo de un proyecto concreto y realizado en un tiempo relativamente corto y bien determinado, garantizando en todo caso la calidad del trabajo. Al final de la práctica tendrá que redactar un reporte y presentar el examen profesional correspondiente.

### Requisitos generales

El estudiante que elija esta opción deberá solicitar al Comité Académico de Titulación autorización para desarrollar un proyecto de práctica profesional previamente aprobado para tal fin por este mismo órgano. Esta modalidad establece la presencia de un tutor desde el inicio hasta la presentación en el foro.

### Requisitos específicos para Física Biomédica

Este proyecto se puede realizar en un instituto y/o centro de salud o de investigación en el área Biomédica, en organismos reguladores y normativos, en empresas de equipamiento biomédico o de aplicaciones industriales, bajo la dirección de un tutor. Al final de la práctica tendrá que redactar un reporte y presentar el examen profesional correspondiente.

El estudiante deberá inscribirse a la asignatura obligatoria sin créditos Práctica Profesional Supervisada, con duración de 16 semanas cubriendo un total de 320 horas.

Al inicio de cada semestre el Comité Académico de Titulación convocará a la comunidad académica interesada a enviar proyectos de investigación o actividades específicas dentro de la institución. Sin embargo, la presentación de éstos, se podrá hacer en cualquier momento del año. En cualquier caso, la estructura de cada propuesta deberá contener al menos los siguientes elementos:

1. Nombre, grado y adscripción del tutor.
2. Área en que se inscribe el proyecto o actividades
3. Título tentativo o tema del trabajo.
4. Objetivos del trabajo.
5. Descripción general, en no más de 3 cuartillas.
6. Índice tentativo.
7. Cronograma de trabajo que no exceda de 16 semanas.
8. En su caso, la descripción de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
9. Número de estudiantes que desea recibir incluyendo una pequeña descripción del trabajo a desarrollar por cada uno

El Comité Académico de Titulación evaluará y en su caso aprobará los proyectos de investigación, debiendo publicar y difundir entre los estudiantes una lista con los proyectos aceptados. Los estudiantes, conforme al proceso de registro establecido para esta opción en las Normas Operativas, podrán inscribirse en el proyecto de su interés.

## Requisitos específicos para Ciencias de la Computación

Este proyecto se puede realizar en universidades, institutos o centros de investigación científica, empresas o consultorías donde se desarrollen sistemas de software de alto nivel.

El estudiante podrá inscribirse a la materia optativa Taller de Ejercicio Profesional A o B; o bien al Seminario de Apoyo a la Titulación A o B.

## Artículo 29. Proyecto de apoyo a la divulgación

Esta opción de titulación está orientada a estudiantes y egresados interesados en la divulgación, proporcionándoles una oportunidad para adquirir experiencia en el desarrollo de un proyecto específico y al mismo tiempo, adquirir las competencias y habilidades necesarias para transmitir conocimientos propios de algún aspecto de su área de interés a diferentes niveles, ayudando a la comprensión de los temas científicos por parte de audiencias no especialistas. El producto esperado por quienes ejerzan esta opción de titulación es material de divulgación, cuyo desarrollo y características deberán ser presentados en un reporte que deberá ceñirse a lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento. La actividad de divulgación deberá estar centrada en temas de ciencia y podrá realizarse mediante uno o más de los diferentes medios de difusión disponibles: orales, escritos, ilustraciones, audiovisuales, multimedia, museos y exposiciones o aquellas actividades que cada Comité Académico de Titulación considere pertinente.

### Requisitos específicos

En la notificación de inicio correspondiente a esta opción, el estudiante deberá indicar los siguientes datos: proponer un proyecto de divulgación al Comité Académico de Titulación correspondiente, conforme al proceso de registro establecido para esta opción en las Normas Operativas. En dicho proyecto se describirán brevemente los aspectos relevantes del trabajo. La propuesta no excederá de cuatro cuartillas e incorporará la siguiente información:

1. Nombre y grado del tutor conforme al Padrón de Tutores para Titulación.
2. Área en que se inscribe el proyecto
3. Título tentativo o tema del trabajo y tiempos aproximados para el desarrollo del mismo.
4. Descripción general, en no más de 3 cuartillas
5. Índice tentativo.
6. Bibliografía básica.
7. Datos (dirección, correo electrónico y teléfono) y firmas del estudiante y tutor.

## Artículo 29. Publicación de un artículo científico

Esta opción de titulación está orientada a todos aquellos estudiantes cuyo trabajo académico culmine en la producción de un artículo científico.

## Requisitos específicos

El estudiante deberá entregar al Comité Académico de Titulación correspondiente, un artículo académico del cual sea autor o coautor, o en el caso que el artículo no haya sido publicado, una copia de la Carta de aceptación definitiva de publicación emitida por la revista respectiva, la cual deberá ser arbitrada o indizada, nacional o internacional.

Asimismo deberá elaborar un reporte.

## Artículo 30. Seminario de titulación

Esta opción de titulación consiste en llevar a cabo una investigación documental sobre un tópico específico, investigación que dará lugar a una tesis o tesina. La oferta de temas a estudiar la podrán hacer los profesores acreditados en el padrón de tutores aprobado por el Comité Académico de Titulación correspondiente.

La tesis o tesina que elaborará el estudiante deberá estar enmarcada en el ámbito de su carrera o disciplinas afines y se basará primordialmente en la revisión profunda y el análisis crítico de la literatura sobre el tema seleccionado o en la producción de ilustraciones científicas con un marco teórico descriptivo; eventualmente podrá contar con resultados experimentales.

## Requisitos específicos

La actividad de seminario de titulación deberá durar al menos 16 semanas y 32 como máximo, de tal manera que la conclusión de la investigación, del trabajo escrito (tesis o tesina) y de los requisitos para la titulación, sean todos completados en un período de un año.

Al inicio de cada semestre, el Comité Académico de Titulación, convocará a enviar proyectos de seminario. Sin embargo, la presentación de éstos, se podrá hacer en cualquier momento del año.

Los requisitos que deben de contener las propuestas presentadas por cada profesor:

1. Nombre, grado y adscripción del tutor.
2. Área en que se inscribe el proyecto
3. Título tentativo o tema del trabajo.
4. Objetivos del trabajo.
5. Descripción general de no más de 3 cuartillas (respetando las normas operativas del presente reglamento).
6. Índice tentativo.
7. Cronograma que deberá durar al menos 16 semanas y 32 como máximo.
8. Número de estudiantes que desea recibir incluyendo una pequeña descripción del trabajo a desarrollar por cada uno.

El Comité Académico de Titulación evaluará y en su caso aprobará los proyectos de seminario de titulación, debiendo publicar y difundir entre los estudiantes una lista con los proyectos así aceptados. Los estudiantes, conforme al proceso de registro establecido para esta opción en las Normas Operativas, podrán inscribirse en el proyecto de su interés. Completado el registro, con al menos un

estudiante inscrito, el Comité Académico de Titulación correspondiente deberá asignar el jurado que evaluará el trabajo escrito. Tanto el trabajo escrito como su réplica oral deberán ceñirse a lo establecido en los artículos 8, 9 y 12.

## Artículo 31. Servicio Social

El objetivo de esta opción de titulación consiste en que el estudiante ponga en práctica los conocimientos adquiridos en la licenciatura, dentro de actividades insertas en el servicio social, la naturaleza de las cuales deberá estar acorde con el nivel esperado de un pasante de la licenciatura y evidenciar, a juicio del Comité Académico de Titulación correspondiente la solidez de la formación del estudiante.

### Requisitos específicos

El tutor interesado en esta forma de titulación deberá presentar al Comité Académico de Titulación de la carrera correspondiente una propuesta del trabajo que se desarrollará en 480 horas, en no menos de 6 meses y máximo un año, en la cual describirá brevemente los aspectos relevantes de las actividades a realizar, considerando que el tema que se presente debe ser vigente. La propuesta no excederá de cuatro cuartillas e incorporará la siguiente información:

1. Nombre del estudiante.
  2. Institución en donde realizará el servicio social y actividades a desarrollar.
  3. Nombre del tutor o responsable del programa del servicio social.
  4. Datos del programa de servicio social (nombre del programa, en su caso nombre del proyecto específico, clave del programa y datos del responsable) registrado en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social (SIASS) de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) de la UNAM, que se encuentre aprobado para estudiantes de la carrera de correspondiente.
  5. Título tentativo del trabajo.
  6. Justificación e importancia de las actividades a desarrollar en relación con la práctica de la profesión.
  7. Objetivo(s)
  8. Descripción general del trabajo.
  9. Índice tentativo.
  10. Dirección, correo electrónico, número telefónico y firmas del estudiante y tutor o responsable del programa de servicio social.
- A. El estudiante deberá presentar una tesina dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de las actividades, la cual deberá ser revisada y en su caso aprobada por el jurado correspondiente, y defendida por el estudiante mediante examen profesional.
- B. En el caso de que el programa de servicio social no esté registrado como forma de titulación, se podrá solicitar al Comité Académico de titulación, antes de la liberación del mismo, evaluar si éste cumple con los requisitos establecidos para poder ser tomado como opción de titulación. En el caso de ser aceptado, el estudiante podrá titularse por este medio, presentando una tesina que será revisada y en su caso aprobada por el jurado correspondiente, y defendida por el estudiante mediante examen profesional.

## Artículo 32. Tesis

En esta opción de titulación, el estudiante realizará la comprobación de un planteamiento o la solución a un problema, a través de investigación teórica, de campo o experimental, metódicamente y añadiendo una reflexión sobre el tópico específico de la disciplina.

El trabajo de tesis no necesariamente debe llegar a resultados nuevos de investigación o publicables. Sin embargo, en esta opción de titulación no se pueden realizar trabajos puramente bibliográficos carentes de aportaciones propias ni tampoco compilaciones de prácticas de laboratorio convencionales.

En suma, una tesis se caracteriza por aportar conocimiento que puede o no representar información novedosa sobre un tema en particular, en una extensión adecuada, dependiendo del tema trabajado.

### Requisitos específicos

La tesis podrá ser individual o grupal, aunque su réplica oral deberá evaluarse de manera individual. En el caso de una tesis grupal, en el momento de registrar el proyecto los estudiantes deberán presentar una justificación, avalada por el tutor, en la que se expliquen las razones por las que el trabajo debe desarrollarse en grupo y las actividades que cada participante realizará. En cualquier caso se sugiere que los temas propuestos sean realizables en un plazo no mayor de un año.

Para el registro y aprobación del tema de tesis, el estudiante deberá presentar al Comité Académico de Titulación correspondiente un proyecto en el que debe incluir:

1. Nombre del estudiante.
2. Nombre, grado y adscripción del tutor.
3. Título tentativo o tema del trabajo.
4. Objetivos del trabajo.
5. Descripción general de la tesis, en un párrafo de no más de 600 palabras.
6. Índice tentativo.
7. Cronograma de trabajo.
8. En su caso, la descripción de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
9. Datos (dirección, correo electrónico y teléfono) y firmas del estudiante y tutor.

La defensa de la tesis habrá de hacerse necesariamente mediante examen profesional, conforme a lo dicho en el artículo 12.

## Artículo 33. Titulación por Movilidad

En esta opción de titulación el estudiante obtendrá conocimientos y capacidades complementarias a su formación mediante una de las siguientes modalidades

- A. Acreditar un conjunto de materias, adicionales a las establecidas en el plan de estudios
- B. Realizar una estancia de profundización (investigación o práctica)

En cualquiera de estas alternativas, el estudiante deberá llevar a cabo las actividades correspondientes en una institución receptora nacional o internacional. De ser una institución nacional, ésta debe ser diferente a la UNAM.

Esta opción no está limitada al goce de una beca o al cumplimiento de requisitos de avance, promedio, regularidad u otros similares que pudieran estar considerados para el otorgamiento de una beca.

## Requisitos generales

Para cualquiera de las dos modalidades de titulación por movilidad, además de las condiciones específicas establecidas para cada una, el estudiante deberá entregar los documentos requeridos a la Comisión de Movilidad conforme a lo establecido en las Normas Operativas, quien integrará el expediente académico administrativo y lo presentará al Comité Académico de Titulación de la licenciatura correspondiente, para su discusión y aprobación. En caso que la evaluación resulte negativa en términos de titulación, las razones del rechazo deberán ser informadas por escrito detalladamente al estudiante y en su caso a los tutores.

## Requisitos específicos

### Titulación por Movilidad mediante Acreditación de Asignaturas Adicionales

1. El estudiante elaborará una propuesta en la que considere tomar al menos tres cursos en la institución receptora de su elección, la que entregará conforme a lo dicho en los requisitos generales. Para la integración del expediente, la Comisión de Movilidad tomará en cuenta el programa de cada asignatura, las horas de clase, los créditos correspondientes, así como las posibilidades administrativas existentes para su realización. En el caso de considerarlo pertinente, la Comisión de Movilidad podrá sugerir al estudiante cursar una asignatura adicional o de mayor nivel académico. En todo caso, ninguna de las asignaturas propuestas puede corresponder a cursos obligatorios pertenecientes a la licenciatura a la que pertenece el estudiante.
2. De existir alguna circunstancia en la institución receptora que impida al estudiante cursar alguna de las asignaturas que le fueron aprobadas, éste deberá informar a la brevedad a la Comisión de Movilidad y proponer una asignatura alternativa que deberá ser aprobada bajo el esquema antes descrito.
3. Una vez acreditadas las asignaturas en la institución receptora, el estudiante deberá entregar a la División de Estudios Profesionales, en un plazo no mayor a 24 semanas, la documentación que emita la institución receptora y en la que haga constar dicha acreditación, para emitir la constancia de titulación correspondiente.

### Titulación por Movilidad mediante Estancia de Investigación

1. El estudiante elaborará un plan de trabajo avalado con la firma del responsable del proyecto en la institución receptora (tutor anfitrión). Dicho plan deberá entregarlo a la Comisión de Movilidad, conforme a lo establecido en los requisitos generales. El plan de trabajo deberá contener una descripción calendarizada de las actividades que se realizarán durante la estancia y estar avalado por el tutor anfitrión, así como venir acompañado del curriculum vitae del mismo, y un documento con los datos de la Institución receptora. En cualquier caso, las actividades a realizar durante la estancia no podrán llevarse a cabo en menos de 240 horas.
2. De existir alguna circunstancia en la institución receptora que impida al estudiante realizar el proyecto que le fue aprobado, aquél deberá informar a la brevedad tal situación a la Comisión

de Movilidad. En el caso de que tales eventualidades (cancelación o suspensión del proyecto, redefinición del mismo, situaciones particulares del tutor anfitrión o la institución receptora, etcétera) sean responsabilidad del tutor anfitrión o la institución anfitriona, corresponde a éstos reportarlas a la Comisión de Movilidad, con el fin de establecer alternativas posibles para el estudiante. Si el impedimento deriva de problemas personales del estudiante o cuestiones económicas o de salud que le aquejen, la Comisión de Movilidad, en conjunto con el estudiante, buscarán posibles soluciones.

3. Al finalizar la estancia, el estudiante deberá entregar a la Comisión de Movilidad y al Comité Académico de Titulación, en un plazo no mayor a 24 semanas, un reporte cuya estructura debe ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 10 de este Reglamento o bien, un artículo científico cuyas características se ciñan a lo establecido en los artículos 11 y 32 de este Reglamento. En el caso del reporte, el mismo debe contar con la aprobación del tutor anfitrión y el visto bueno del Comité Académico de Titulación, tras lo cual el estudiante podrá iniciar ante la División de Estudios Profesionales, el proceso administrativo de titulación.

## Artículo 34. Totalidad de créditos y alto rendimiento académico

Esta opción de titulación está dirigida a estudiantes que hayan concluido los créditos de su licenciatura con un promedio de excelencia

### Requisitos específicos

Los estudiantes interesados en esta opción deberán haber

1. Obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 9.50;
2. Cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios en el tiempo curricular previsto en el mismo;
3. Estado inscritos una sola vez en todas las asignaturas, ya sea en ordinario o en extraordinario.

En aquellas carreras que adopten esta opción de titulación, el estudiante que no necesitará de la aprobación previa del Comité Académico de Titulación correspondiente, gestionando la misma directamente ante la División de Estudios Profesionales de la Facultad de Ciencias, conforme a lo establecido en las Normas Operativas.

## Artículo 35. Trabajo profesional

Esta opción de titulación es una forma de reconocer el trabajo profesional que haya realizado el aspirante, por lo que mediante ella se evaluará su experiencia laboral y ejercicio profesional, validando en su caso a éstos como elementos suficientes para otorgarle el título profesional.

### Requisitos específicos

1. El estudiante deberá acreditar ante el Comité Académico de Titulación correspondiente su incorporación, al menos 16 semanas como mínimo, a una actividad profesional.
2. Después de concluir el periodo correspondiente, el estudiante presentará un reporte que demuestre su dominio de capacidades y competencias profesionales, avalado por escrito por un responsable que esté aprobado y registrado para estos fines en su entidad académica.

3. El Comité Académico de Titulación nombrará un jurado que evaluará el reporte. Tanto el Comité Académico de Titulación como el jurado podrán solicitar la información adicional que consideren necesaria para justificar la antigüedad y las actividades realizadas.

## Artículo 36. Titulación mediante estudios de posgrado (especializaciones afines a Actuaría)

Esta opción de titulación tiene como finalidad promover entre los egresados de la licenciatura la complementación de sus estudios en un programa de especialización de la Facultad de Ciencias, afín a la licenciatura.

### Requisitos específicos

1. Se requiere que el estudiante que elija esta opción esté inscrito en una especialización relacionada con su licenciatura de origen.
2. El estudiante deberá informar que adoptó esta modalidad de titulación al Comité Académico de Titulación de la licenciatura.
3. El proceso de titulación será válido cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos correspondientes del programa de la especialización y haya acreditado las asignaturas o actividades académicas correspondientes con un promedio general de nueve.
4. Al finalizar el programa el estudiante deberá informar al Comité Académico de Titulación de la licenciatura para que este órgano colegiado solicite a la División de Estudios Profesionales que se dé inicio al proceso de titulación.



# Título Tercero. De la integridad y honestidad académica

## Artículo 37. Del uso o trabajo con organismos vivos

En cualesquiera de las opciones de titulación cuyo producto implique un trabajo escrito, si el proyecto propuesto conlleva el uso de organismos de laboratorio o trabajo con organismos de vida silvestre, deberá anexarse la Carta de Aprobación del Comité de Ética y Responsabilidad Científica de la Facultad de Ciencias, y los documentos acordes (permisos de colecta).

## Artículo 38. De los principios de integridad y honestidad académica

De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, los principios de integridad y honestidad académica universitaria implican:

1. Una actuación de buena fe y honesta en el proceder de todos los universitarios;
2. Citar las fuentes de consulta, información, ideas, textos, imágenes, gráficos u obras artísticas que se empleen en los trabajos académicos;
3. No sustraer o tomar la información generada o publicada previamente, sin señalar la cita correspondiente y, en su caso, obtener el consentimiento respectivo;
4. No falsificar, alterar, manipular, fabricar, inventar o fingir la autenticidad de datos, resultados, imágenes o información en los trabajos académicos, de investigación, exámenes, ensayos, informes, reportes, tesis, tesinas o en cualquier otro trabajo, y
5. No prestar o recibir ayuda fraudulenta en su actuar como universitario en ninguna de las etapas y actividades del proceso de titulación.

## Artículo 39. De la Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica y Profesional

De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, para obtener el título profesional en cualesquiera de las licenciaturas que se imparten en la Facultad de Ciencias, en cualquier modalidad de titulación, la persona interesada deberá suscribir la protesta universitaria de integridad y honestidad académica y profesional.

Los términos generales de dicha protesta serán determinados por la Comisión de Honor del H. Consejo Universitario y podrá ser adecuada por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias.

## Artículo 40. De las denuncias por falta de integridad académica

Con base en el Artículo 36 del Reglamento General de Exámenes, las denuncias por presuntas faltas de integridad académica deberán presentarse ante la Dirección de la Facultad de Ciencias, quien las turnará a la Comisión de Ética y Responsabilidad Académica de la Facultad de Ciencias y al Consejo Técnico de la misma Facultad.

## Artículo 41. De la Comisión de Ética y Responsabilidad Académica de la Facultad de Ciencias

La Comisión de Ética y Responsabilidad Académica de la Facultad de Ciencias será la instancia técnica facultada para conocer, analizar, investigar y emitir un dictamen académico sobre los casos de presuntas faltas de integridad académica cometidas por un miembro de la Facultad de Ciencias en su actuar como estudiante y, en su caso, del personal académico, tutores, asesores o sinodales de los trabajos escritos.

Dicha Comisión escuchará a los involucrados y podrá allegarse de todos los medios necesarios para verificar la información contenida en las pruebas o trabajos escritos en cuestión.

El dictamen técnico que resulte será puesto a la consideración del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias, para que emita la resolución correspondiente.

## Artículo 42. De las resoluciones por faltas de integridad y honestidad académica

Si el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias resuelve que un estudiante cometió una falta de integridad y honestidad académica, una vez acreditada, deberá determinar la nulidad del trabajo escrito en cualquiera de sus modalidades cancelará el proceso de titulación del estudiante, a quien deberá notificar por escrito.

En apego al Artículo 38 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, la decisión del Consejo Técnico podrá ser recurrida por el estudiante ante la Comisión de Honor del Consejo Universitario, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de recibir la notificación correspondiente.

## Título Cuarto. De las Normas Operativas

### Artículo 43. De los fines de las normas operativas

Para cada opción de titulación, la División de Estudios Profesionales junto con la Comisión de Planeación Escolar de la Facultad de Ciencias, así como con la Comisión de Movilidad en lo concerniente a la titulación por movilidad, deberán revisar y actualizar de manera permanente los sistemas y procedimientos de gestión asociados con cada una, con la finalidad de que:

1. El tiempo destinado por los estudiantes, tutores, sinodales y Comités Académicos de Titulación para la realización de trámites de titulación, sea el mínimo posible, conforme a métricas objetivas y auditables.
2. Los procedimientos aplicables a cada opción de titulación sean los mismos para todas las carreras, reservando a situaciones especiales y totalmente justificadas, procedimientos particulares.
3. Reducir al mínimo posible, en cada etapa y procedimientos de titulación, los riesgos de discrecionalidad o falta de transparencia.
4. Toda la información que estudiantes, tutores y sinodales requieran para el buen desarrollo de los procesos de titulación en los que participen, esté actualizada y debidamente difundida.